



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 13 octubre del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 9824, Informe N° 070-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N°1072-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N°1387-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°758-2023-OAJ-GM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Con Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 9824 de fecha 05 de setiembre del 2023, presentado por la Sra. SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, quien labora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, solicita permiso de horario de Lactancia Materna después de haber dado a luz a su menor hijo JOAQUIN ANDRÉ ROJAS CALIZAYA, en el horario de salida de 13:00;

A través del Informe N° 070-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 18 de setiembre del 2023, la Asistente Social (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos CPC Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres en el que concluye y sugiere DECLARAR procedente lo solicitado por la trabajadora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, en merito a la Ley N°27240 y su modificatoria Ley N°28731, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna hasta que su menor hijo JOAQUIN ANDRÉ ROJAS CALIZAYA cumpla el año de edad (fecha de nacimiento 25.05.2023), este permiso caducaría el 25.05.2024 y previa coordinación se acuerda que el uso de hora de lactancia será de 13:00 Hrs. a 14:00 Hrs.;

Mediante el Informe N°1072-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, resulta PROCEDENTE la solicitud de Permiso por Lactancia Materna a favor de la servidora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, durante 01 (una) hora diaria de 13:00 Hrs. a 14:00 Hrs., debiendo formalizarse vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe N°1387-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Cristina Paco Gutiérrez que, de acuerdo al Informe N°056-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB la Asistente Social (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos CPC Elizabeth Yusbeli García Navarro pone de manifiesto que el permiso caducaría el 25 de mayo del 2024, siempre y cuando exista vínculo laboral de la servidora con la Entidad, para tal efecto la servidora retornaría al cumplimiento de los horarios establecidos en el RIT vigente de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en ese sentido solicita opinión legal previo al acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°758-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 12 de setiembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Cristina Paco Gutiérrez informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Asistente Social resulta procedente el pedido de LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA, solicitado por la servidora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, por el período de (01) una hora diaria de 13:00 Hrs. a 14:00 Hrs., el mismo que caduca el 25 de mayo del 2024,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 131-2023-GMAF-MPJB

siempre y cuando exista vínculo laboral, correspondiendo su oficialización mediante Acto Resolutivo; recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a emitir el acto resolutivo conforme a su delegación de facultades y conforme al ROF.

Que, la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, en su artículo 1°, numeral 1.1, modificado por la Ley N° 28731, tipifica: La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Asimismo, la Ley N° 27403- Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en su artículo único tipifica: Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, siguiendo el mismo lineamiento, en el Reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y de acuerdo al Capítulo V de las licencias y permisos, corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-AMPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, conceder el PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la servidora SUSANA SIDANELIA CALIZAYA CENTON, por tener derecho a una hora diaria de Permiso por Lactancia Materna, por el período de una (01) hora diaria que se hará efectiva de 13:00Hrs. a 14:00Hrs, hasta la fecha en que su menor hijo cumpla un (01) año de edad (fecha de nacimiento del menor 25.05.2023), el mismo que caducaría el 25 de mayo del 2024, siempre y cuando exista vínculo laboral; de acuerdo en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUABROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCAC
INTERESADO

